

*llamais admirable; hacer abrogar una ley cuyo respeto universal seria la realizacion de todos vuestros votos? No; la última estadística de la justicia civil nos da el estado siguiente de las demandas en separacion de cuerpos, presentadas ante los tribunales, de 1846 á 1876:*

<i>De 1845 á 1850 promedio anual</i>	<i>1080</i>
» 1851 á 1855	» 1529
» 1856 á 1860	» 1913
» 1861 á 1865	» 2395
» 1866 á 1869	» 2922
» 1872 á 1875	» 2881
» 1876	» 3251

*Si sumamos los promedios de veinte y ocho años (1870 y 1871 no figuran en el cuadro) llegamos á 60,848 separaciones.*

*Habiendo los tribunales rechazado aproximadamente la décima parte, no llevamos el total mas que á 50,000, ó sea 100,000 individuos casados sin serlo por un periodo de veinte años!*

*En verdad los casos particulares son interesantes, conmovedores, dramáticos.*

*Se hará estremecerse ó llorar á la poblacion parisiense con «Madama Caverlet» en «una Separacion»; pero el moralista toma la estadística general y encuentra que hay en Francia un promedio de 320.000 matrimonios por año (reducidos á 290,000 como hemos visto antes); ó sea, en el periodo de los veinte y ocho años citados, 8.960,000 matrimonios. Hay*

*50,000 que han sido desorganizados por la separacion de cuerpos judicial, y 50,000 á lo mas por la separacion voluntaria. Estamos lejos de la tesis general; estamos en la excepcion. Ahora bien, en todo, hay que desconfiar de las leyes de excepcion, sobre todo en materia de estado civil.*

¿Sois verdaderamente vos el que hablais así, señor abate, vos, un cristiano? ¡qué digo! ¿un ministro de la religion cristiana, y además moralista, lógico?

¿No os interesan cien mil desgraciados?

¿Cien mil hermanos vuestros no entran en cuenta para vos?

¿Les tratais de excepcion interesante y dramática, pero, en suma, insignificante?

Si tan débil es esta excepcion, ¿por qué negarle el divorcio?

Ya veis que en ello no hay gran peligro; las estadísticas prueban que no se usará mucho de él, y las estadísticas de los hijos legítimos aumentarán, porque esas gentes podrán volver á casarse; y las estadísticas de los hijos adúlteros, ilegítimos, bastardos, abandonados, estrangulados, nacidos muertos ó abortados disminuirán necesariamente.

Y ¿de dónde habeis podido sacar que la ley deba permanecer indiferente por la suerte de cien mil individuos y que no deba ser igual para todos?

Y ¿cómo, ejerciendo vuestro santo ministerio, podeis tratar tan á la ligera las excepciones?

No hay que hacerles asco, señor abate; algunas conozco yo que, segun vos, han salvado al mundo.

¿Qué es la virtud, sino una excepcion?

¿Qué son el génio, la conciencia, la buena fé, el ánimo, la moral, la justicia, la misericordia, la sinceridad, el simple sentido comun, sino excepciones?

La Iglesia católica misma es una excepcion en el mundo; los ciento cuarenta millones de fieles que tiene son una excepcion en los mil trescientos cincuenta millones de habitantes de la tierra, y los que siguen fielmente sus preceptos, de entre esos ciento cuarenta millones de fieles, son mucha mayor excepcion todavia.

¡Los católicos! Muchos inscritos, señor abate; pocos llamados, y aun menos elegidos!

¿No es tambien una excepcion el voto de continencia pronunciado y cumplido por vuestros cincuenta mil sacerdotes católicos? Lo cual debe contribuir á la disminucion de los matrimonios y por consiguiente á la de los nacimientos, á lo menos en la estadística de los hijos legítimos.

¿Qué excepcion mas singular que la de Moisés trayendo del Sinaí los diez mandamientos escritos por la mano del mismo Dios en las tablas de piedra?

Otras hay, no obstante; por ejemplo, la del nacimiento de Jesucristo, de su divinidad en la forma humana, y de la virginidad física de su madre resistiendo á este nacimiento.

Es esta una excepcion tal, que ha sido preciso hacer de ella un milagro.

¿Y la resurreccion de Jesús, tres dias despues de su muerte, su presencia y vida sobre la tierra durante cuarenta dias con órganos semejantes á los

nuestros, aun cuando la muerte los habia anonadado?

Ved ahí excepciones, y no siempre muy comprensibles.

Y sin embargo, no deja de reposar sobre estas excepciones la religion en cuyo nombre quereis que no nos ocupemos de las excepciones visibles, vivientes, que nos parecen merecer el interés del legislador tanto como todos las demás.

No trateis, pues, tan á la ligera vuestras excepciones, señor abate; sería un mal ejemplo; podríamos nosotros usar igual proceder con las que se procura imponernos, tales como la inmaculada concepcion y la infalibilidad, y nosotros no pedimos estas revanchas.

Que Dios, que vuestro Dios quiera que haya millares y hasta millones y miles de millones de individuos que sufran eternamente porque el primer hombre le desobedeció, es una justicia particular, misteriosa, excepcional, de la que me explico que la humanidad tienda mas y mas á manumitirse; pero que la justicia humana, que no impera en las alturas de los dogmas revelados y de las hipótesis trascendentales, que tiene cuentas que dar á los hombres que dependen de ella, pero de los cuales depende ella á su vez; que la justicia humana tolere y mantenga leyes de las que padece una excepcion de cien mil individuos en treinta años, sin contar los que no osan, no pueden ó no quieren quejarse, no, señor abate, no, á pesar de toda vuestra elocuencia, esto no puede ser y esto no será.

Tomemos, pues, en cuenta las excepciones.

Si llegan á hacerse muy numerosas, ya no serán excepciones, y el remedio que pedimos vendrá á hacerse indispensable; si continúan tales cuales son (aunque yo creo que si se restablece el divorcio, disminuirán mucho), entonces el remedio no será mas peligroso entre nosotros de lo que lo es en los países donde se emplea como debe emplearse, como vosotros no habeis cesado de emplearlo, en la Iglesia católica, bajo el nombre elástico y especioso de nulidad, en casos excepcionales ni mas ni menos interesantes que los nuestros.

Lo cual no os impide decir:

*Por lo que atañe á esos casos de nulidad reconocidos por la Iglesia, no sabemos ver qué argumento pueda sacarse de ellos en favor del divorcio. Mas bien los suministrarán para combatirlo. Precisamente porque la Iglesia ha previsto esos casos de nulidad, no queda ya mas que hacer, y los partidarios del divorcio llegan demasiado tarde.*

¡Cómo, sin que lo advirtais, se encuentra en esa última frase, señor abate, todo el espíritu de la Iglesia católica siempre autoritaria y absoluta, bajo pretexto de unidad, de fijeza, de divinidad y de eternidad!

Y terminais diciendo:

*Esta última objecion es tan poco formal, que es inútil detenernos mas en ella.*

¡Siempre el mismo procedimiento de discusion!

Toda objecion á la cual no podeis contestar, no la hallais bastante formal para deteneros en ella.

Ved como todavía no vamos á ser de un mismo parecer.

Yo hallo que esa es la objecion mas formal que se os pueda hacer.

Comprendo bien el dilema de la Iglesia:

«Cese el matrimonio francés de ser un contrato y vuelva á ser un sacramento como antes, y siempre podreis anularlo, porque *siempre* hay un caso de nulidad en todo matrimonio contraido segun nuestra sola ley religiosa; pero si manteneis el matrimonio francés, jamás tendreis casos de nulidad ni de divorcio, gracias á la influencia directa que hemos conservado sobre el espíritu de la sociedad francesa. Fuera de nosotros no hay salvacion.»

Examinemos, y empecemos ante todo por dejar á un lado la casuística y la sutileza, por no decir la hipocresía de las palabras.

El divorcio ha existido, en todas épocas, en todos los países, antes como despues de la constitucion de la Iglesia, y desde este acontecimiento ha existido por do quiera con el consentimiento de la Iglesia.

Actualmente funciona en todos los países civilizados del mundo, excepto en Francia.

Hé aquí lo que es claro y preciso, á mi entender. Probémoslo.

Hemos visto que existia en la ley de Moisés, entre los romanos, entre los griegos, entre todos los gentiles.

Ha sido consentido y aprobado por la Iglesia católica durante los ocho primeros siglos de la Era cristiana, hasta para los sacerdotes, puesto que, durante los primeros siglos, los sacerdotes católicos podían casarse.

Los concilios, hasta dicha época, ó no hablan del divorcio, lo cual demuestra que lo admiten, ó lo consagran ó lo toleran.

En 1031 el Concilio de Bourges, cánón 10.º, dice que el que habrá abandonado á su mujer, fuera del caso de adulterio, no podrá tomar otra en vida de aquella, y recíprocamente.

A fines del siglo XI el divorcio con autorizacion de volver á casarse era en tal manera lícito en Francia, que Urbano II, en el Concilio de Clermont, se vió obligado á renovar los cánones eclesiásticos que lo prohibían; pero, en suma, no fué condenado sino hácia el siglo XIII, lo cual no impidió que lo practicaran reyes y príncipes, como hemos probado antes, con asentimiento de los papas (Luis VII, Luis XII, Enrique IV, etc.)

La Iglesia puede decir que lo que llamamos divorcios autorizados por ella desde el siglo XII, no eran mas que casos de nulidad; enhorabuena.

Vamos, pues, á darle la prueba de que en todo tiempo ha autorizado el divorcio, bajo el nombre de divorcio, por causa de adulterio, con permiso para contraer nuevos matrimonios.

En el Concilio de Trento tratóse á fondo la materia del divorcio y nuestros teólogos de Sorbona sostuvieron con gran talento, ya que no con gran

éxito, la tésis que nosotros sostenemos hoy. No lograron hacerla triunfar. Los Padres del Concilio tenían empeño en establecer dogmáticamente la indisolubilidad del matrimonio y, por consiguiente, en proscribir definitivamente el divorcio.

Empero, antes de que se pronunciara el decreto, los embajadores de Venecia hicieron leer una petición en que se decía que su República poseía las islas de Chipre, de Candía, de Corfú, de Cefalonia y de Zante, llenas de griegos, quienes, desde hacia varios siglos, observaban el repudio de las mujeres adúlteras y se casaban con otras, *sin que nunca la Iglesia ni Concilio alguno les hubiese reprendido.*

No era justo; pues, decían esos embajadores, que dichos griegos fuesen condenados en su ausencia, puesto que no habían sido llamados al Concilio; por tanto, que los Padres se dignaran ajustar el cánón de tal suerte, que no les irrogara perjuicio.

Esta petición causó alguna sensación entre los Padres, tanto á causa de la advertencia de los venecianos, cuanto por la insistencia de aquellos que, teniendo en consideración la opinión de San Ambrosio, no querían que se empleara la palabra anatema.

Encontróse un expediente y fué: *no condenar á los que decían que el matrimonio puede romperse por causa de adulterio y que se puede contraer otro, como han dicho San Ambrosio, algunos Padres griegos, y como se practica entre los Orientales, pero si anatematizar á los que dijeren que la Iglesia yerra cuan-*

*do enseña que el nudo del matrimonio no queda roto por el adulterio y que no está permitido contraer otro. (Historia del Concilio de Trento, página 729, por Fray Paolo Sarpi, teólogo del Senado de Venecia en dicho Concilio.)*

Vais á decirme, señor abate, que Fray Paolo Sarpi, al igual que Soave, no forma autoridad en cuanto al Concilio de Trento, y que el solo historiador de este Concilio reconocido y consagrado por Roma, es el cardenal Pallavicini, que refuta á cada instante los errores de Sarpi y de Soave; bien está.

Veamos lo que dice el cardenal Pallavicini:

*Teníase tambien el intento de pronunciar anatema contra los que pretendieren que los matrimonios consumados eran disueltos por el adulterio; pero los embajadores venecianos, á quienes se habia comunicado el cánón proyectado sobre el particular, hicieron presente, en la congregacion del 11 de Agosto, que su República habia permanecido siempre inviolablemente adicta á la Santa Sede y á los Concilios generales, congregados por su autoridad, acogiendo y abrazando con respeto y con la mayor deferencia los decretos que de allí venian, como teniendo todos por fin la gloria de Dios, la salvacion de las almas y la paz de los cristianos; que si no se variaba nada en el anatema contenido en el séptimo cánón se ofenderia mucho á los pueblos de la Iglesia oriental, principalmente á los que habitaban las islas dominadas por la República, como las de Candia, de Chipre, de Corfú, de Zante, de Cefalonia y otras muchas, con peligro de turbar no solamente su reposo, sino tambien el de la*

*Iglesia católica, ó que aun cuando la Iglesia griega estuviese separada en parte de la romana, no habia que desesperar de que se reuniese un dia á ella, puesto que los griegos, que habitaban los paises sometidos á la República, á la vez que viviendo segun su rito, no dejaban de obedecer á los obispos nombrados por el soberano pontífice; que estaban obligados, pues, en interés del bien y para llenar sus funciones de embajadores, de hacer presente al Concilio que no debia herir los dichos pueblos de anatema, lo cual les irritaria y les llevaria á separarse enteramente de la Santa Sede; que parecia suficiente el que la costumbre de dichos griegos de repudiar á sus mujeres por causa de adulterio y de casarse con otras fuese entre ellos muy antigua, y que nunca habian sido condenados ni excomulgados por ningun concilio ecuménico aun cuando la Iglesia católica y romana no hubiese ignorado la tal práctica; que estaban, pues, decididos á hacer las mas vivas instancias para que se usara de cierta tolerancia suavizando el decreto de manera á no condenar directamente á los griegos ni herirles de anatema, sin no obstante ofender la dignidad de la Iglesia y conservando el respeto debido al sentir de varios doctores. Pareciales que el fin del Concilio quedaba logrado y satisfecha la República, si se formulaba de esta suerte el cánón: «Anatema contra quien diga que la santa Iglesia católica, apostólica y romana, que es madre y señora de las demás iglesias, se ha engañado ó se engaña cuando ha enseñado y enseña que el matrimonio puede disolverse por el adulterio de uno de los cónyugues, y que ni el*

*uno ni el otro, ó la parte inocente que no es causa del adulterio, no debe contraer nuevo matrimonio en vida de su cónyuge, y que comete un adulterio aquel que habiendo repudiado á su mujer por este crimen, se casa con otra, y aquella que habiendo abandonado á su marido adúltero se casa con otro.*

*Los embajadores proponian á los Padres este expediente, ó les rogaban que eligieran ellos mismos en su alta sabiduría algun otro conforme con el voto de su república, la cual habia sido y seria siempre enteramente adicta á la Santa Sede apostólica.*

*Despues, cuando llegó el caso de dar pareceres sobre esta materia, Andrés Cuesta, obispo de Leon, desechó la peticion, porque, decia, la Iglesia no tenia la costumbre de usar esta fórmula de anatema: «Si alguno dice que la Iglesia ha errado». Añadió que la verdad que se proclamaba allí era cierta, confirmada por el Concilio de Milevis, en el capítulo XIX, por el sexto general y por el de Florencia; en su apoyo citó, entre los Padres griegos, á Clemente de Alejandria y á San Basilio; que si algun Padre habia caido en error afirmando lo contrario, muchos de los que se habian citado hablaron diferentemente, lo cual mostró de una manera evidente, pesando cada una de sus expresiones. Es probable que si Cuesta hubiese sido uno de los primeros en exponer sus razones, habria atraido á su opinion á tantos como eran menester para desechar la peticion. Pero la mayoría fué de parecer que se acogiera la demanda de los embajadores.*

*Aquí hay que señalar dos errores cometidos por Soave: supone éste, en primer lugar, que los venecia-*

*nos pidieron, no las modificaciones que hemos expuesto, sino, en general, un cambio que pusiese á los griegos al abrigo de una condenacion. Y de ahí toma pié para ridiculizar á los Padres del Concilio y acusarles de ligereza é inconsecuencia, á la vez que refiere que muchos de ellos no veian diferencia entre la primera fórmula y la segunda; y que, sin embargo, adoptaron el parecer de la mayoría.*

*El hecho es que habia una diferencia, aun cuando ésta no fuese muy sensible; pero aun concediendo que no la hubiese, ¿no era mas conveniente otorgar á la República el cambio que solicitaba en el decreto, cuando este cambio mas afectaba á las palabras que á las ideas? Porque ¿no es verdad que cuanto menos se pide, mas dolorosa es la negativa, como tambien cuanto mayor es el beneficio que se solicita, tanto menos derecho de quiza hay si no puede obtenerse?*

*Ya veis, señor abate, que Pallavicini no contradice á Fray Paolo Sarpi y que los católicos de Oriente han sido autorizados para divorciarse por causa de adulterio, segun el texto de San Mateo, en tanto que los católicos de Occidente continuaban sometidos á la indisolubilidad completa, segun el texto de San Lucas.*

*Por consiguiente, dos pesos y dos medidas en ese Concilio de Trento, al cual la Iglesia no ha cesado de conformarse despues, es decir, desde el año 1563, y que rige aun vuestros argumentos, como tendremos ocasion de comprobarlo mas de una vez.*

*Así, pues, sin usar de las mismas sutilezas que los Padres, podemos decir con toda seguridad que el*

Concilio de Trento, no condenando á los que dicen que el matrimonio puede romperse por causa de adulterio y que puede contraerse otro aun en vida del cónyuge repudiado, tampoco condena á los que se divorcian por esta causa y se vuelven á casar, y, por consiguiente, que el Concilio de Trento ha autorizado siempre el divorcio, en ciertos casos y en ciertos puntos del globo, lo cual equivale á haberlo autorizado en todas partes, puesto que la Iglesia se ha declarado una, fija é infalible.

Pasemos ahora á los casos de nulidad que hemos dicho y probado no haber sido antiguamente sino divorcios disfrazados y que, por tres hechos de los cuales uno data de seis ó siete años y los otros son de este mismo año, vamos á demostrar que se hallan siempre en las mismas condiciones.

En 1871 ó 1872 (si me fuese preciso probar lo que digo, citaría exactamente la fecha, que no recuerdo ahora, y los nombres de los héroes, que recuerdo perfectamente), una célebre cortesana nacida en un país cismático y que, despues de toda especie de aventuras cosmopolitas, habia hallado medio de casarse con un católico perteneciente á un país en que el matrimonio ha permanecido siendo un sacramento religioso, quiso contraer nuevas nupcias con un hereje millonario empeñado absolutamente en darle su nombre.

La Iglesia católica del país en que el matrimonio tuvo lugar anuló dicho matrimonio, en razon á que *no habia sido consumado*, y la cónyuge manumitida llegó á ser esposa del hereje en cuestion.

Placeríame el saber, dada la situacion anterior de la doble esposa, de qué manera pudo la Iglesia adquirir la prueba cierta de que el matrimonio no habia llegado á consumarse. Ambos cónyuges lo declararon y la Iglesia contentóse con esta declaracion.

Jamás nos atreveríamos nosotros á pedir medios tan simples para el divorcio.

Hace unos cuantos meses, la hija de la duquesa X..... casada con el príncipe Z....., perteneciente éste tambien á un país donde no se conoce mas matrimonio que el religioso, quiso hacer anular este matrimonio.

Desgraciadamente no habia medio de declarar que no habia sido consumado, pues habia de por medio un hijo vivo, y muy vivo.

Tampoco existia el recurso de encontrar un grado de parentesco.

La esposa pertenecia á una gran familia del Norte, y el marido á una gran familia del Mediodía; pero los dos pertenecian á grandes familias, y para estas, de toda tradicion, el cielo reserva sus acomodos y su indulgencia.

La madre de la esposa declaró haber forzado la voluntad de su hija para complacer al emperador y á la emperatriz de los franceses que deseaban este matrimonio, y la jóven declaró haber sido forzada á decir *sí* con los labios, diciendo *no* en el fondo del corazon.

No sabríamos decir hasta qué punto llegó esta restriccion mental, toda vez que permitió naciera un hijo.